



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00435-00

Como la demanda acumulada reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 463 del Código General del Proceso, el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 ejusdem, el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar Mandamiento De Pago dentro del proceso ejecutivo menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría SA** contra **José Joaquín Baquero Murcia**, por las siguientes sumas:

1.1. **\$12.443.074** como capital del pagaré No. 5434481003947584

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2021 y hasta el pago.

1.3. La suma de **\$154.072** por concepto de intereses remuneratorios.

2.- La presente decisión se notifica por estado a la parte demandada, a quien se le corre traslado de la demanda acumulada por el término de diez (10) días de conformidad a lo preceptuado en el numeral. 5° del art. 93 del C.G.P.

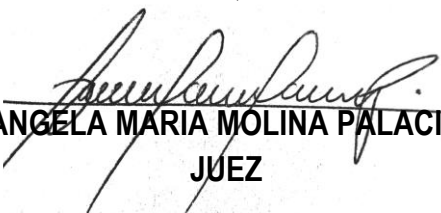
3.- Suspender el pago de los créditos a los acreedores y Ordenar el emplazamiento de todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.

En congruencia a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del año 2020, secretaria ingrese la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo 365 del C. G. P.

5.- Tener a **Carlos Eduardo Henao Vieira** como apoderado del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b3972638748f04df98cad93b1ae156cdd6d2f0bca0c0bbd4ca110fc59c39cf**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:25 AM